

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



CorteIDH_CP-01/15 Español

COMUNICADO DE PRENSA

CORTE INTERAMERICANA CELEBRARÁ 107 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 22 de enero de 2015.- La Corte Interamericana celebrará del 26 de enero al 6 de febrero de 2015 su 107 Período Ordinario de Sesiones. En el marco de éste, se efectuarán cinco audiencias públicas sobre casos contenciosos, cuatro audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia, una audiencia pública sobre medidas provisionales y se estudiará la posibilidad de emitir una Sentencia y diversas Resoluciones, entre otros.

1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos

a. Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú

Entre las 15:00 y 19:00 horas del 26 de enero, así como entre las 9:00 y 13:00 horas del 27 de enero de 2015, la Corte escuchará a una presunta víctima y un perito propuestos por los representantes y un testigo propuesto por el Estado. Igualmente, la Corte escuchará los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones finales de la Comisión, respectivamente sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.

El caso se relaciona con la alegada "desaparición forzada de 15 personas pertenecientes, en su mayoría, a dos familias y entre las que se encontraban siete niños y niñas entre ocho meses y siete años de edad. Estos hechos, [presuntamente] fueron cometidos por miembros del Ejército peruano y [habrían tenido] lugar el 4 de julio de 1991 en la comunidad de Santa Bárbara, provincia de Huancavelica". A pesar de que en el marco de las investigaciones internas, habría quedado demostrada la responsabilidad penal de los militares denunciados, e incluso, en la jurisdicción militar se encontró como responsables de los hechos denunciados a seis miembros de las fuerzas militares, el 14 de enero de 1997 la Corte Suprema de Justicia aplicó la Ley de Amnistía Nº 26479. Según la Comisión, tras la reapertura del proceso penal en el año 2005, los hechos se encuentran en la impunidad.

b. Caso Galindo Cárdenas Vs. Perú

Entre las 9:00 y 13 horas, así como entre las 15:00 y 19:00 horas, del 29 de enero de 2015, la Corte escuchará a una presunta víctima y un testigo propuestos por los representantes y un perito propuesto por la Comisión Interamericana. Igualmente, la Corte escuchará los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones finales de la Comisión, respectivamente sobre excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.

El caso se relaciona con la presunta detención ilegal del señor Luis Antonio Galindo Cárdenas el 16 de octubre de 1994, cuando ejercía el cargo de Vocal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Luis Antonio Galindo Cárdenas habría sido recluido y sometido a tortura psicológica en el Cuartel del Comando Político Militar del Frente Huallaga de la ciudad de Huánuco por 31 días. Lo anterior habría tenido por objeto que él se acogiera al Decreto Ley No. 25499, conocido como "Ley de Arrepentimiento", admitiendo supuestos actos de colaboración con el terrorismo. Dado que dichos actos se relacionarían con el desempeño profesional del señor Galindo como abogado, se aduce que se habría dado en el caso una criminalización del ejercicio de la abogacía, en contravención a normas de la Convención Americana. Se alega también que el Estado no ha cumplido con su obligación de investigar las denuncias y, en su caso, sancionar a los responsables.

c. Caso López Lone y otros Vs. Honduras

Entre las 10:00 y 13:00 horas, así como las 15:00 y 19:00 del 2 de febrero de 2015, y entre las 9:00 y 13:00 horas del 3 de febrero de 2015, la Corte escuchará a una presunta víctima y dos peritos propuestos por los representantes. Igualmente, la Corte escuchará los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones finales de la Comisión sobre la excepción preliminar y los eventuales fondo, reparaciones y costas.

El caso se relaciona con "los procesos disciplinarios a los cuales fueron sometidos los jueces Adán Guillermo López Lone, Luis Alonso Chévez de la Rocha y Ramón Enrique Barrios Maldonado, así como la magistrada Tirza del Carmen Flores Lanza, en el contexto del golpe de Estado ocurrido en Honduras en junio de 2009". De acuerdo a la Comisión, las presuntas víctimas eran parte de la Asociación de Jueces por la Democracia, la cual habría emitido "diversos comunicados públicos calificando los hechos [...] como un golpe de Estado en contradicción con la versión oficial de la Corte Suprema de Justicia, la cual sustentaba que se trató de una sucesión constitucional". Según la Comisión, "los procesos disciplinarios fueron instaurados con el objeto de sancionar los actos o expresiones que las [presuntas] víctimas realizaron en contra del golpe de Estado y fueron sustanciados en desconocimiento del procedimiento previsto en la Constitución", ya que la misma establecía que la Corte Suprema de Justicia era competente para decidir la destitución de los jueces "previa propuesta del Consejo de la Carrera Judicial". Sin embargo, la Comisión señaló que la destitución "se llevó a cabo mediante acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, de tal forma que el Consejo de Carrera actuó con posterioridad como una instancia de apelación".

d. Caso del Pueblo Kaliña y Lokono Vs. Suriname

Entre las 15:00 y 19:00 horas del 3 de febrero de 2015, así como entre las 9:00 y 13:00 horas del 4 de febrero la Corte escuchará a dos presuntas víctimas propuestas y una perito propuestos por los representantes y un perito propuesto por la Comisión Interamericana.

El caso se relaciona con una supuesta serie de violaciones de los derechos de los miembros de ocho comunidades de los pueblos indígenas Kaliña y Lokono del Río Bajo Marowijne en Suriname. Específicamente, por la continuidad de la vigencia de un marco normativo que presuntamente impediría el reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, situación que alegadamente continuaría impidiendo al día de hoy que los pueblos Kaliña y Lokono reciban dicho reconocimiento. Asimismo, según se alega, el Estado se habría abstenido de establecer las bases normativas que permitiera un reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas Kaliña y Lokono. Esta presunta falta de reconocimiento habría sido acompañada de la emisión de títulos de propiedad individuales a favor de personas no

indígenas; el otorgamiento de concesiones y licencias para la realización de operaciones mineras en parte de sus territorios; y el establecimiento y continuidad de tres reservas naturales en parte de sus territorios ancestrales. Las alegadas violaciones del derecho a la propiedad colectiva derivadas de esta situación supuestamente continuarían hasta la fecha. Además, ni el otorgamiento de concesiones y licencias mineras y su continuidad ni el establecimiento y permanencia hasta el día de hoy de reservas naturales, habrían sido sometidos a procedimiento alguno de consulta dirigido a obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos Kaliña y Lokono. Todos estos hechos alegadamente habrían tenido lugar en un contexto de desprotección e indefensión judicial, debido a que supuestamente en Suriname no existirían recursos efectivos para que los pueblos indígenas puedan exigir sus derechos.

e. García Ibarra y familiares Vs. Ecuador

Entre las 15:00 y 19:00 horas del 4 de febrero de 2015, así como entre las 9:00 y 13:00 horas del 5 de febrero de 2015, la Corte escuchará a una presunta víctima propuesta por los representantes, un perito propuesto por la Comisión Interamericana y un perito propuesto por el Estado. Igualmente, la Corte escuchará los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones finales de la Comisión, sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondo, reparaciones y costas.

El caso se relaciona con la presunta "ejecución extrajudicial del niño José Luis García Ibarra el 15 de septiembre de 1992, a sus 16 años de edad, por parte de un funcionario de la Policía Nacional". Según la Comisión, José Luis García Ibarra "se encontraba en un lugar público con un grupo de amigos cuando el funcionario policial se acercó y tuvo una riña con un adolescente que se encontraba en el lugar. En el marco de dicha riña, el funcionario policial disparó el arma de fuego en perjuicio de José Luis García Ibarra, quien falleció inmediatamente". La Comisión concluyó que esto "constituyó una privación arbitraria de la vida, especialmente agravada al tratarse de un adolescente". De acuerdo con la Comisión, a pesar de "la gravedad de los hechos, pasados más de nueve años, la investigación y proceso penal culminaron con una sentencia condenatoria por homicidio inintencional, con una pena de 18 meses de prisión". Además, la Comisión alega que "[e]l proceso que culminó con este resultado incumplió los estándares mínimos que la jurisprudencia del sistema interamericano ha establecido en materia de justicia de este tipo de hechos". En virtud de lo anterior, la Comisión concluyó que "la ejecución de José Luis García Ibarra se encuentra en impunidad parcial y su familia no cuenta con un esclarecimiento judicial de lo sucedido".

2. Audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia

La Corte llevará a cabo cuatro audiencias sobre supervisión de cumplimiento, con el objeto de recibir de parte de los Estados información actualizada y detallada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en las Sentencias, que se encuentran pendientes de acatamiento, y escuchar las observaciones de los representantes de las víctimas y de la Comisión.

De las 15:00 a las 16: 30 horas del 5 de febrero de 2015 se llevarán a cabo paralelamente las audiencias en los siguientes casos, para lo cual la Corte se dividirá en dos grupos:

a. **Caso Familia Barrios Vs. Venezuela.** Para ver la Sentencia dictada por la Corte el 24 de noviembre de 2011 siga el siguiente enlace: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 237 esp.pdf

b. **Caso Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia** Para ver la Sentencia dictada por la Corte el 31 de enero de 2006 siga el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

De las 16:45 a las 18:15 horas del 5 de febrero de 2015 se llevarán a cabo paralelamente las audiencias en los siguientes casos, para lo cual la Corte se dividirá en dos grupos:

- **c. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina.** Para ver la Sentencia dictada por la Corte el 31 de agosto de 2012 siga el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 246 esp.pdf
- d. **Caso Veléz Loor Vs. Panamá.** Para ver la Sentencia dictada por la Corte el 23 de noviembre de 2010 siga el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 218 esp2.pdf

3. Audiencia Pública sobre medidas provisionales

A raíz de una solicitud del Estado de Venezuela, la Corte convocó una audiencia pública en relación con las medidas provisionales ordenadas en los Asuntos de determinados Centros Penitenciarios de Venezuela, la cual se llevará a cabo entre las 9:00 y 11:30 horas del 6 de febrero de 2015, con el objeto de recibir de parte del Estado de Venezuela información actualizada y detallada sobre el cumplimiento de las medidas provisionales, así como escuchar las observaciones de los representantes de los beneficiarios y de la Comisión Interamericana. Las referidas medidas fueron ordenadas para proteger a personas privadas de libertad y visitantes en el Internado Judicial de Monagas ("La Pica"); Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare); Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Uribana); Internado Judicial Capital El Rodeo I y el Rodeo II; Centro Penitenciario de Aragua "Cárcel de Tocorón"; Internado Judicial de Ciudad Bolívar "Cárcel de Vista Hermosa"; así como al señor Humberto Prado y a la señora Marianela Sánchez Ortiz y sus familiares.

Para ver la última Resolución de Medidas Provisionales respecto de dicho asuntos siga el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/centrospenitenciarios se 04.pdf

4. Estudio de Sentencia

La Corte analizará la posibilidad de dictar Sentencia en el siguiente caso:

a. Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión - RCTV) Vs. Venezuela

El caso se relaciona con la alegada decisión del Estado venezolano de 28 de mayo de 2007 de no renovar la concesión del canal Radio Caracas Televisión (RCTV). Como consecuencia de la decisión, RCTV habría dejado de transmitir como estación de televisión abierta, con un presunto impacto en la libertad de expresión de sus accionistas, directivos y periodistas. La Comisión concluyó que el Estado venezolano incumplió las obligaciones sustantivas y procesales que tenía en materia de asignación y renovación de concesiones. Según la Comisión, el caso se enmarcaría en un contexto de inseguridad jurídica para la estación que no tenía claridad sobre el marco legal aplicable a su concesión, situación que resultaría incompatible con la obligación estatal de establecer un proceso de renovación de las concesiones estrictamente regulado por la ley.

La Comisión concluyó que la decisión de no renovar la concesión de RCTV fue con base en la

línea editorial del canal, lo que habría constituido un acto de desviación de poder y una restricción indirecta incompatible con los artículos 13.1 y 13.3 de la Convención. Además, la Comisión alegó que el Estado no logró justificar su actuación y, por lo tanto, también habría incurrido en una violación del derecho a la igualdad y no discriminación. Finalmente, la Comisión señaló que los procesos administrativos y judiciales relacionados con el presente caso no cumplieron con lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Convención.

5. Revisión de casos y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas.

Asimismo, la Corte examinará diversos casos, medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento y, a su vez, analizará cuestiones administrativas.

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Presidente; Roberto F. Caldas (Brasil), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana http://corteidh.or.cr/index.cfm o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.